Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

USHUAIA, 31 de enero de 2023

VISTO el Expediente MPA-E-5622-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa del Sr. Jonatan SCAPINO- D.N.I. Nº 34.128.268., para prestar servicios en la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que la Ministro de Producción y Ambiente autorizó la contratación, conforme se observa en la Nota obrante en orden 2.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la Contratación Directa con el Sr. Jonatan SCAPINO, D.N.I. Nº 34.128.268, por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.585.000,00.-).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Ley Provincial Nº 26331, artículo 35.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015 art. 18, inciso k), N° 1465, Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 1649/20, N° 3635/22, y Resoluciones O.P.C N° 202/20 – Anexo I y N° 17/21.

Que la Dirección General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente ha producido Dictamen D.G.I.N. -S.A. (M.P.y A.) N° 012 /2023.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1301, artículo 16, 1400 artículo 3° y los Decretos Provinciales N° 4536/19 y Nº 4549/19 Anexo I.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa Nº 02/2023 que tramita la locación de servicios del Jonatan SCAPINO – D.N.I. Nº 34.128.268, a efectos de prestar servicios en la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.585.000,00.-) por el término de DOCE (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar y suscribir el contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I y autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 8027 UG, UGC UC8027, Clasificación 30000, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 035 /23.

G. T. F.
MD
L.O.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana
Fecha: 2023.01.31 11:49:36 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.A. N° 035/23.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Jonatan SCAPINO – D.N.I. Nº 34.128.268, constituyendo domicilio legal en Ruta Nacional N° 3 Km. 3037, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos como idóneo para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria para el cumplimiento de las mismas de treinta y cinco (35) horas semanales:

- Realización de impacto de herbívora sobre los bosques
- Seguimiento y colaboración en la Estrategia Nacional de Especies Exóticas.
- Lleva a cabo un relevamiento en Península Mitre de información
- Relevamiento de caminos
- Planificación y realización de monitoreos de largo plazo en zonas sensibles
- Asistencia en campo para la toma de datos e imágenes
- Finalizar la ejecución del POA 1 del Plan de Manejo de Conservación
- Iniciar la ejecución del POA 2, diseñar, construir e instalar infraestructura en los espacios de uso público recreativo
- Diseñar, construir e instalar un mirador con vista al Cerro Cornú
- Evaluación y estadística de disturbios de escala sobre el bosque
- Remedir las parcelas implementadas en el Plan de Conservación de los Bosques de Lenga en el Ecotono de Tierra del Fuego
- Se requiere atención y dedicación a una diversidad de temas
- Disponibilidad para realizar salidas a terreno, toma de datos y utilización del sistema de información, GPS, Tablet y brújula
- Tener conocimiento en construcción con madera y en control de la especie exótica invasora castor canadensis.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo para el primer (1°) mes de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 144.000.000,00.-), para el segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) mes de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 169.000,00.-), para el quinto (5°), sexto (6°) y séptimo (7°) de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CON 00/100 ($ 203.000,00.-), para el octavo (8°), noveno (9°) y decimo (10°) mes de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 245.000,00.-) y para el onceavo (11°) y doceavo (12°) de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 295.000,00.-); los cuales deberán ser depositados por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria Única (CBU) N° 0070346630004011051559, Caja de Ahorro N° 401105153465 del Banco GALICIA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($2.585.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA. ----------**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso

de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. ----------
SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes del mismo y por el termino de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------
OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------
NOVENA: Queda expresamente establecido que, entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------
prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente. ----------
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincia Nº 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 01 día del mes de febrero de 2023.

ANEXO I

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATADO

- Realización de impacto de herbívora sobre los bosques
- Seguimiento y colaboración en la Estrategia Nacional de Especies Exóticas.
- Lleva a cabo un relevamiento en Península Mitre de información
- Relevamiento de caminos
- Planificación y realización de monitoreos de largo plazo en zonas sensibles
- Asistencia en campo para la toma de datos e imágenes
- Finalizar la ejecución del POA 1 del Plan de Manejo de Conservación
- Iniciar la ejecución del POA 2, diseñar, construir e instalar infraestructura en los espacios de uso público recreativo
- Diseñar, construir e instalar un mirador con vista al Cerro Cornú
- Evaluación y estadística de disturbios de escala sobre el bosque
- Remedir las parcelas implementadas en el Plan de Conservación de los Bosques de Lenga en el Ecotono de Tierra del Fuego
- Se requiere atención y dedicación a una diversidad de temas
- Disponibilidad para realizar salidas a terreno, toma de datos y utilización del sistema de información, GPS, Tablet y brújula
- Tener conocimiento en construcción con madera y en control de la especie exótica invasora castor canadensis.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana
Fecha: 2023.01.31 11:50:16 -03'00'